



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELÍ

## ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2022-MPC

Caravelí, 25 de febrero de 2022

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 25 de febrero de 2022, Oficio N° 0016-2022-MIDAGRI-SENASA-DEARQ de fecha 16 de febrero de 2022, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Caravelí y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria de fecha 19 de marzo de 2019, Informe Legal N°052-2022-OAJ/MPC de fecha 23 de febrero de 2022 y:



#### **CONSIDERANDO**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales, siendo atribución del Alcalde, conforme a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20°, celebrar los actos, contratos y convenios, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

**Que**, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, es un Organismo Público Técnico Especializado Adscrito al Ministerio de Agricultura con Autoridad Oficial en materia de Sanidad Agraria, Calidad de Insumos, Producción Orgánica e Inocuidad agroalimentaria.

**Que** mediante Oficio Nro. 0016-2022-MIDAGRI-SENASA-DEARQ, de fecha 16 de febrero del 2022, el Director Ejecutivo Ms. Blgo. Waldo Cornejo Cáceres solicita la suscripción de una adenda para la ampliación de la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Caravelí y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, por el periodo de tres años más a partir de la suscripción del mismo.

**Que**, revisado el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Caravelí y el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, se observa que el mismo ha sido suscrito por el Alcalde Provincial de Caravelí, don Arturo Montesinos Neyra y por el Director Ejecutivo de SENASA Arequipa, Ing. Mario Jesús Bolaños Calle, conforme la cláusula duodécima, que señala que (...) "Las partes convienen en aceptar las disposiciones contenidas en las Directivas Generales que aprueban los Manuales de Procedimientos y las normas para la ejecución de actividades específicas, además de otras normas y disposiciones legales que se generen posteriormente, para la mejor ejecución de las actividades consideradas en el Convenio, dentro del marco dispuesto en las normas legales vigentes sobre sanidad agropecuaria e inocuidad



📞 (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉️ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELÍ

agroalimentaria. Estando de acuerdo las partes con todo lo expuesto y en señal de conformidad, lo suscriben en tres ejemplares en la ciudad de Arequipa a los 16 de mes de marzo del año 2019. Seguidamente se verifica que en la cláusula séptima se estipuló sobre la vigencia del convenio señalando que (.) La duración del presente convenio es de tres años (03) a partir de la fecha de suscripción del mismo. Pudiendo ser renovado previa evaluación y por del presente convenio es de tres años (03) de acuerdo de LAS PARTES" es decir dicho Convenio vence el día 16 de marzo del año 2022.



**Que**, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) con la finalidad de continuar trabajando en coordinación con la Municipalidad Provincial de Caraveli, en beneficio del desarrollo de los productores hortofrutícolas de la provincia, hace llegar la propuesta para la suscripción de una ADENDA para la ampliación de la vigencia del Convenio suscrito, por un periodo de tres años adicionales. Asimismo, la suscripción de dicha adenda se encuentra estipulada en el Convenio en mención, ya que en la cláusula octava se señala sobre las modificaciones y / o ampliaciones (...) Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se acordarán de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción de la adenda respectiva. Del mismo modo LAS PARTES podrán incurrir modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

**Que**, mediante Oficio Nro. 0016-2022-MIDAGRI-SENASA-DEARQ, de fecha 16 de febrero del 2022, el Director Ejecutivo Ms. Blgo. Waldo Cornejo Cáceres solicita la suscripción de una adenda al mencionado convenio y para ello anexa "LA PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA", en la cual señala en su artículo segundo: "Mediante la primera adenda, LAS PARTES considerando la CLAUSULA OCTAVA DE LAS MODIFICACIONES Y /O AMPLIACIONES convienen en efectuar la ampliación de vigencia del convenio según CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO por tres años más a partir de la suscripción del mismo. Así, también en la cláusula tercera señala (...) "Mediante la primera ADENDA las partes convienen en efectuar la modificación del apartado. Finalmente, en la cláusula cuarta, señala la ratificación de alcances de convenio (...) Las partes dejan constancia expresa de que se ratifican en el contenido y alcances de la PRIMERA ADENDA, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor de todas las demás cláusulas de EL CONVENIO.

**Que**, el presente Convenio tiene como objetivo general: "Promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional entre LAS PARTES para articular la participación de los productores y ejecutar acciones sanitarias conjuntas orientadas al control de la plaga de la mosca de la fruta en la región y como objetivos específicos, tiene como fin establecer y desarrollar planes de trabajo concertados, considerando las acciones específicas del componente mosca de la fruta, aunar refuerzos interinstitucionales entre LAS PARTES para la erradicación de las moscas de la fruta en la región Arequipa y su posterior declaración y reconocimiento como área libre.



📞 (054) 511104

🌐 [www.municaraveli.gob.pe](http://www.municaraveli.gob.pe)

✉ [alcaldiacaraveli@gmail.com](mailto:alcaldiacaraveli@gmail.com)

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401- Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELÍ

**Que**, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Caravelí elaboró el

Informe Legal N°052-2022-OAJ/MPC de fecha 23 de febrero de 2022, concluyendo que, es PROCEDENTE la aprobación de LA PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA, por tres años más a partir de la suscripción del mismo con la finalidad de articular la participación de los productores y ejecutar acciones sanitarias conjuntas orientadas al control de la plaga de la mosca de la fruta en la región.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2022, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la renovación del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA)** por tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo, con la finalidad de articular la participación de los productores y ejecutar acciones sanitarias conjuntas orientadas al control de la plaga de la mosca de la fruta en la región.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caravelí, Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra para la suscripción de la **PRIMERA ADENDA** del convenio precitado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Comunal y Social, la supervisión y el cumplimiento de la renovación del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA (SENASA)**.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional la publicación y difusión correspondiente tanto en la página institucional como en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Caravelí

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra  
ALCALDE



📞 (054) 511104

🌐 [www.municaraveli.gob.pe](http://www.municaraveli.gob.pe)

✉ [alcaldiacaraveli@gmail.com](mailto:alcaldiacaraveli@gmail.com)

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andia N° 401- Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELÍ



## PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA



Conste por el presente documento, la **PRIMERA ADENDA** al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscribe La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20199539478, representado por su Alcalde, señor **DIEGO ARTURO MONTESINOS NEYRA**, identificado con DNI N° 30501279, designado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en Plaza Principal s/n, distrito de Caravelí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA**, con RUC N° 20131373075, debidamente representado por su Director Ejecutivo del SENASA Arequipa, **Bldgo. WALDO ARTURO CORNEJO CÁCERES**, identificado con DNI N° 29423652, con facultad de suscribir convenios mediante Resolución Jefatural N° 013-2018-MINAGRI-SENASA, con domicilio legal en el Km. 9.5 vía a Yura Zamácola, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se denominará **EL SENASA** bajo los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

1. Con fecha 19 de marzo del 2019 La **MUNICIPALIDAD Y EL SENASA**, suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial De Caravelí y El Servicio Nacional De Sanidad Agraria cuyos objetivos son:

#### **Objetivo General:**

- Promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional entre LAS PARTES para articular la participación de los productores y ejecutar acciones sanitarias conjuntas orientadas al control de la plaga de la Mosca de la Fruta en la región.

#### **Objetivos Específicos:**

- Establecer y desarrollar planes de trabajo concertados, considerando las acciones específicas del Componente Mosca de la Fruta.



📞 (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉️ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELÍ

- Aunar esfuerzos interinstitucionales entre LAS PARTES para la erradicación de las moscas de la fruta en la Región Arequipa y su posterior declaración y reconocimiento como Área Libre.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA**

Mediante la PRIMERA ADENDA, LAS PARTES considerando la CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES convienen en efectuar la ampliación de vigencia del convenio según CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO por tres años más a partir de la suscripción del mismo.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN**

Mediante la PRIMERA ADENDA, LAS PARTES convienen en efectuar la modificación del apartado.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE ALCANCES DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** dejan constancia expresa de que se ratifican en el contenido y alcances de todas las demás cláusulas de EL CONVENIO.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de la PRIMERA ADENDA, las partes lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de Arequipa, a los 25 días del mes de febrero del año 2022

**POR EL SENASA:**



Waldo Arturo Cornejo Cáceres  
Director Ejecutivo del  
SENASA Arequipa

**POR LA MUNICIPALIDAD:**



Diego Arturo Montesinos Neyra  
Alcalde Provincial de Caravelí

📞 (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉️ alcaldiacaraveli@gmail.com

  
**SOMOS**  
**Caravelí**

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andia N° 401 - Caravelí